



Radicado	:	080013120001202100007-00 Radicado Fiscalía (2014-024 E.D.)
Accionante	:	Fiscalía 70 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Sincelejo - Sucre.
Afectado(a)	:	ELVIRA ROSA GUZMÁN GUERRERO y otros.
Asunto	:	Admisión de Demanda
Fecha	:	12 de marzo de 2021

Una vez subsanada la demanda que fuera radicada bajo el No. **2014-024 E.D.**, por parte de la Fiscalía 70 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Sincelejo - Sucre, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad de los señores **ELVIRA ROSA GUZMÁN GUERRERO y OTROS**, atendiendo que la titular de la Fiscalía 70 de Extinción de Dominio de Sincelejo Sucre Dra. ROMINA PAOLA ARRAEZ HERAZO fue diagnosticada por COVID19 positiva el día 23 de febrero del año en curso, y que le fuera ordenado un aislamiento en casa de 14 días, por lo cual se remitió la subsanación de la demanda al juzgado el día 9 de marzo del año en curso.

Por lo anterior y atendiendo a que una vez presentada en debida forma la demanda correspondiente, procede el despacho por lo antes expuesto a disponer **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE # 1

Clase	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	340-71653
Tipo de Predio	Urbano
Referencia catastral	70001010106850011000

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespexdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Escritura pública	444 de fecha 04-05-1999 Notaria Tercera de Sincelejo
Dirección	Calle 44C No. 22-65
Barrio	La Mano de Dios
Ciudad	Sincelejo
Departamento	Sucre
Propietario	Elvira Rosa Guzmán Guerrero CC 25.984.549
Gravámenes	Constitución de Patrimonio de familia Anotación No. 2
Descripción	Calle 44C No. 22-65

INMUEBLE # 2

Clase	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	340-56867
Tipo de predio	Urbano
Referencia catastral	70001010206120003000
Escritura pública	430 del 8 de marzo de 2018 Notaria Tercera de Sincelejo
Dirección	Calle 23G # 9-32
Barrio	Camilo Torres
Ciudad	Sincelejo
Departamento	Sucre
Propietario	Kevin David Cárdenas Moreno C.C 1.102.822.655
Gravámenes	No aparecen en el FMI
Descripción	calle 23G # 9-32

INMUEBLE # 3

Clase	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	340-9135
Tipo de predio	Urbano
Referencia catastral	70001010101820006000
Escritura pública	180 de fecha 21-03-1985 Notaria Segunda de Sincelejo
Dirección	Carrera 27 #26-93
Barrio	El Bosque
Ciudad	Sincelejo
Departamento	Sucre
Propietario	José Domingo Osorio Cuello C.C 6.815.796 5/6 partes José Pablo Cuello Sierra 1/6 parte
Gravámenes	Mediada Cautelar Tesorería Sincelejo



	Anotación 9 y 10 Medida Cautelar Super Intendencia de Industria y Comercio de Bogotá Anotación 12
Descripción	Carrera 27 #26-93

INMUEBLE # 4

Clase	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	340-89060
Tipo de predio	Rural
Referencia catastral	70001010218260003000
Escritura pública	Resolución 3535 del 31/12/2003 expedida por Alcaldía Municipal De Sincelejo
Dirección	Calle 5D BIS #9ª-22
Barrio	17 de septiembre
Ciudad	Sincelejo
Departamento	Sucre
Propietario	Norma Márquez Peñates C.C 64.703.003 y Guillermo Julio Berrio C.C. 92524341
Gravámenes	No aparecen en el FMI
Descripción	Calle 5D BIS #9A-22

INMUEBLE # 5

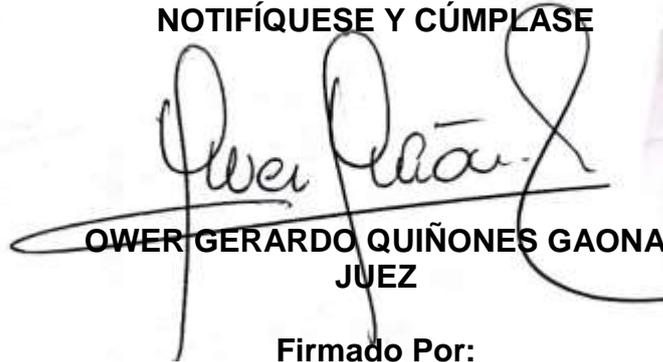
Clase	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	342-37810
Tipo de predio	Urbano
Referencia catastral	70215010003480018000
Escritura pública	453 del 27 de abril de 2018 Notaria Única de Corozal
Dirección	Carrera 20 #19-05
Barrio	la Josefina
Ciudad	Corozal
Departamento	Sucre
Propietario	María de las Mercedes Villadiego Baldovino C.C 64.740.974
Gravámenes	Hipoteca en favor de Pérez Assia Manuel
Descripción	Calle 23G # 9-32

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia



territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017. Se dispone la notificación del auto, conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la ley en cita, notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

Firmado Por:

**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**191c5d68b431580b885a3ab8519a6c98050272511696a69659f938ad1b82130
b**

Documento generado en 12/03/2021 04:58:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**